

REF.: BAJA SIN ENAJENACIÓN Y DESTRUCCIÓN
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0175

COPIAPÓ, 24 FEB 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 17.301 y N° 17.301 y sus modificaciones que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación, Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley 1.939 de 1977, Decreto Supremo Reglamentario N° 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, Resolución Exenta 015/190 del 07/12/2012 y Resolución Exenta 015/02826 del 13/09/2013, que nombra en Calidad de Directora Regional Subrogante de Atacama, Sra. Carolina García Jofré de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Jardín Infantil Juan Pablo Segundo tiene en su bodega, bienes muebles, que se encuentran almacenados desde bastante tiempo y que por efectos de uso, climatización y humedad se encuentran en mal estado, además, su resguardo prolongado dificulta el almacenamiento de otras mercaderías en el recinto optaculizando las vías de evacuación.

2.- Que, con fecha 20 de enero de 2014 el Encargado de Inventario, Sr. Jorge Cortés Zuleta, se hizo presente en el aludido recinto para establecer y constatar físicamente el estado de los bienes muebles almacenados, elaborando y firmando una Acta de confirmación de bienes en mal estado y actuando como ministro de fe a doña Aline Doll Pinto para este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Autorízase la baja sin enajenación y la destrucción de los bienes muebles que se detallan a continuación:

NUMERO DE INVENTARIO	ESPECIES	CANTIDAD	ESTADO
188497	Cuna de Madera	01	M (mal estado)
188498		01	
188499		01	
188500		01	
188501		01	
159285	Calefont 10 Lts.	01	M (mal estado)
165133	Televisor 21" Sony	01	M (mal estado)
157844	Silla Nido	01	M (mal estado)
182853		01	
182854		01	
182855		01	
182856		01	
182857		01	
165396	Silla Giratoria s/brazos	01	M (mal estado)

2.- Designese como Ministro de fe a doña Amelia Pinto Arancibia, Coordinadora del Equipo Técnico Territorial de Copiapó, la eliminación de los elementos, lo cual, será ratificado a través de la emisión de la Acta de Destrucción respectiva.

Anótese, Comuníquese y Archívese
por Orden de la Vicepresidenta Ejecutiva


DIRECTORA REGIONAL
ATACAMA
CAROLINA GARCÍA JOFRÉ
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA (S)

CGJ/ADP/CGJ/JCZ/jcz

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Directora Regional
- ❖ JI Juan Pablo Segundo
- ❖ Unidad de Inventarios (con adjuntos)
- ❖ Encargado Inventario DIRNAC
- ❖ Jurídico
- ❖ Oficina de Partes